



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

100

100 A01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 032 Fecha: 17 ENE. 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTOS DEPORTIVOS

Conste por el presente contrato de arrendamiento (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración encargado, C.P.C. **ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA**, identificado con DNI N° 09044175, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**, identificado con RUC N° 20210064673, con domicilio en Calle Cavallini N° 261, Segundo Piso, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Administradora Provisional la señora **YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA**, identificada con DNI N° 40690699, cuyo nombramiento se encuentra inscrito en el **Asiento C00019** de la partida electrónica N° 70000398 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Callao y sus facultades se encuentran expresas en el artículo 4 de la Ley N.º 31279, Ley que Regula el Procedimiento Concursal de Apoyo a la Actividad Deportiva Futbolística en el Perú, en adelante **LA ARRENDATARIA**.



En lo sucesivo, cualquier mención a "**LA PARTE**" será referida a cualesquiera de las indicadas anteriormente, de manera indistinta; mientras que cualquier mención a "**LAS PARTES**", será entendida, de manera conjunta, a todas las señaladas en la parte introductoria.

El Contrato se suscribe bajo la buena fe de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones, contenidos en las cláusulas siguientes:



Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

af



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. LA ENTIDAD es una persona Jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia; posee en propiedad el Estadio Miguel Grau (en adelante EL ESTADIO), escenario deportivo ubicado entre la calle cuatro (hoy Av. Los Topacios), Av. Guardia Chalaca, Av. Mariscal Oscar R. Benavides y la calle Alejandro Granda en el distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N.º 70341599 del Registro de Predios de Callao, con un área total de 99,664.64 m2, producto de la acumulación de dos predios inscritos en las Partidas N.º 07005901 y N.º 70053187 del Registro de Predios del Callao.

1.2. Asimismo, LA ENTIDAD declara que EL ESTADIO cuenta con todos los permisos, certificados, certificados ITSE y licencias municipales vigentes, necesarios para hacer uso de este sin infringir ninguna disposición legal nacional vigente.

1.3. Asimismo, LA ARRENDATARIA es una entidad privada organizada como sociedad civil sin fines de lucro, dedicada a la actividad deportiva de fútbol en todas sus categorías, así como a las demás disciplinas deportivas de competencia reguladas por los reglamentos de deporte nacional y/o internacional; encontrándose a la fecha en situación de concurso y bajo administración concursal provisional.

1.4. A través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, se declaró el Estado de Emergencia en el territorio nacional por las graves circunstancias que afectan la vida en el país a consecuencia del COVID-19, estableciéndose entre otros, la suspensión de todo tipo de reunión,



af



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

100
001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Blas
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 032 Fecha: 17 ENE. 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

evento social, político, cultural que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.

1.5. Sin embargo, mediante Decreto Supremo No 094-2020-PCM, se establecieron medidas hacia una nueva convivencia social en el contexto del Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose la reanudación gradual de las actividades deportivas federadas, bajo protocolos aprobados por EL IPD en coordinación con el Ministerio de Salud, las cuales deberán ser realizadas sin público en los escenarios deportivos.



1.6. Mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional y se derogó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y otras normas, no obstante, se dispuso en su primera disposición complementaria final que las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia a dichas disposiciones por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

1.7. Mediante el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, de fecha 29 de octubre de 2021, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

1.8. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 168-2021-PCM de fecha 14 de noviembre de 2021, se modificó el artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a fin de permitir, en regiones con nivel de alerta moderada, la realización de actividades en Coliseos y Estadios con el 30 % de su capacidad, siempre y cuando el público asistente cuente con las dos dosis de la vacuna contra el COVID - 19. *af*



Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº: 032 Fecha: 17-ENE-2022



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

100 001

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.9. De la misma manera, mediante Decreto Supremo N.º 002-2022-PCM de fecha 5 de enero de 2022, se modificó el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N.º 184-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, disponiendo que, dentro del Nivel de Alerta Alto, se encuentra tanto Lima como la Provincia Constitucional del Callao, estableciendo que, no se podrán realizar actividades deportivas tanto en estadios como en coliseos con presencia de público.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD otorga el arrendamiento a favor de LA ARRENDATARIA el campo de fútbol, tribunas, camerinos, servicios higiénicos, sala prensa y áreas comunes del Estadio Miguel Grau, para destinarlo exclusivamente como escenario de EL EVENTO deportivo denominado "CAMPEONATO LOCAL DE FÚTBOL PROFESIONAL Y LA COPA SUDAMERICANA" (en adelante, EL EVENTO o LOS EVENTOS), los cuales se podrán programar a partir de la suscripción del Contrato y durante todo el año 2022, hasta un máximo de dos (2) encuentros deportivos o partidos por día.

La fecha y hora exacta de cada EVENTO será comunicada a LA ENTIDAD por LA ARRENDATARIA con 7 días de anticipación a la realización de cada EVENTO salvo casos de fuerza mayor debidamente sustentados.

Igualmente, LA ENTIDAD brindará todas las facilidades a LA ARRENDATARIA para que realice los trabajos de acondicionamiento o mantenimiento que LA ARRENDATARIA considere necesarias para EL EVENTO.



af

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

100001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 032 Fecha: 17 ENE. 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA

LA ARRENDATARIA se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional.



LA ENTIDAD brindará las facilidades que resulten necesarias a LA ARRENDATARIA, para la realización de LOS EVENTOS, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del COVID-19, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables a LOS EVENTOS, los cuales deberán encontrarse aprobados y vigentes, previo al desarrollo de LOS EVENTOS en coordinación con el Ministerio de Salud.

CUARTA: FORMA DE CONTRAPRESTACIÓN

4.1 LA ARRENDATARIA por el arrendamiento del Estadio "Miguel Grau" para EL EVENTO, pagará el monto de S/ 4,360.00 (Cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 soles) incluido IGV, Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE. Este monto será pagando siempre y cuando se pueda realizar EL EVENTO deportivo con público; ello, de acuerdo a las nuevas disposiciones y al Nivel de Alerta que se tenga en la fecha de EL EVENTO.

4.2. LA ARRENDATARIA por el arrendamiento del Estadio "Miguel Grau" para EL EVENTO, pagará el monto de S/ 2,180.00 (Dos mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluido IGV, Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE. Este monto será pagado



af

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 032 Fecha: 7 ENE 2022



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

100001

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cuando se realice **EL EVENTO** deportivo sin público; ello, de acuerdo a las nuevas disposiciones y al Nivel de Alerta que se tenga en la fecha de **EL EVENTO**.

4.3 LA ARRENDATARIA cumplirá con abonar la totalidad del monto pactado por encuentro a más tardar con un (1) día hábil previo a la realización de cada **EVENTO**, a la cuenta corriente en moneda nacional de **LA ENTIDAD**. La conformidad del depósito deberá ser informada al administrador de **EL ESTADIO**, designado por la Oficina de Administración de Villas Regionales – OAVR de **LA ENTIDAD**.

4.4 LA ARRENDATARIA deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean numeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° del D.L. N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037 Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos.

4.5 Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada serán las facturas expedidas por la Oficina de Tesorería de **LA ENTIDAD**, debidamente canceladas.

QUINTA: EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA por concepto de publicidad, pagará de acuerdo al requerimiento de publicidad solicitado para cada **EVENTO**, teniendo en consideración los siguientes montos:

| DESCRIPCION | MONTO POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD |
|---------------------------------|------------------------------------|
| Modelo de Paneles Publicitarios | Estadio Miguel Grau |

CF





**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

101801

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 032 Fecha: 17 ENE 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| | |
|--|--|
| Pie de cancha sur, norte, oriente y occidente, alfombra 3D, inflable, pancartas publicitarias pie de cancha. | S/ 250.00 por c/u Incluido IGV. Aplicando el descuento del 50%. |
| Banner Parapeto | S/ 225.00 por c/u Incluido IGV. Aplicando el descuento del 50%. |

Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad y otras zonas internas del Estadio Miguel Grau para exponer su publicidad o la de sus auspiciadores. **LA ARRENDATARIA** podrá instalar su publicidad institucional en Estadio Miguel Grau, incluyendo sus explanadas, debiendo contar con los permisos municipales correspondiente respecto de la publicidad externa.

Si durante la realización de **EL EVENTO**, la administración del Estadio Miguel Grau aprecia que se ha colocado mayor publicidad que la dispuesta en la presente cláusula, emitirá un informe indicando ello con la finalidad de remitir a **LA ARRENDATARIA** la liquidación final de **EL EVENTO** y realice los pagos respectivos.

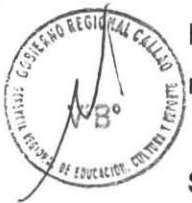
LA ARRENDATARIA se obliga a retirar toda publicidad instalada en el Estadio Miguel Grau en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de terminado **EL EVENTO**; en caso contrario, **LA ENTIDAD** dispondrá de los mismos liberándose de responsabilidad por la pérdida o deterioro de los mismos.

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

af



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 032 Fecha: 17 ENE. 2022



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

10901

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación del monto estipulado será la factura expedida por la Oficina de Tesorería de LA ENTIDAD, debidamente cancelada.

SEXTA: DEL ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 6.1. LA ARRENDATARIA se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después de cada evento, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional.
- 6.2. LA ARRENDATARIA se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado cada evento, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas.
- 6.3. En caso de producirse daños materiales durante la realización de EL EVENTO, LA ARRENDATARIA se compromete a reparar en el plazo máximo de 48 horas todos los daños acaecidos, caso contrario quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.
- 6.4. LA ARRENDATARIA se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con el Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes en el contexto de la emergencia sanitaria vigente.
- 6.5. Cabe señalar que la cantidad y tipo de personal necesario será informado por LA ARRENDATARIA a LA ENTIDAD, finalmente en las coordinaciones técnicas de LAS PARTES, previa a LOS EVENTOS.



Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 032 Fecha: 17 ENE. 2022

10001

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

6.6. Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **LOS EVENTOS**.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Las partes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, su reglamento y sus modificatorias. En tal razón, **LA ARRENDATARIA** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, **SOED**), cuyas condiciones mínimas se encuentran aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS para el presente evento.

La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el Estadio Miguel Grau donde se desarrollará **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) horas después del término de los mismos

En tal sentido, **LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **LA ENTIDAD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**, en aplicación al artículo 4° de la misma Ley.

af

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 032 Fecha: 17-ENE-2022



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

10001

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Bellavista – Gerencia de Defensa Civil, Municipalidad Provincial del Callao, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **LA ENTIDAD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas ante el coordinador responsable de **LA ENTIDAD**.

NOVENA: MEDIDAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD

9.1. **LA ENTIDAD** tiene pleno conocimiento que para dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a **EL PROTOCOLO FPF**, **LA ARRENDATARIA** implementará medidas de bioseguridad, la cual deberán ser respetadas y cumplidas por **LA ENTIDAD** y su personal que asista a cada **EVENTO**. Para tales efectos, **LA ENTIDAD** declara conocer el contenido de **EL PROTOCOLO FPF**.

9.2 **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante **EL EVENTO**, se obliga a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir que las personas autorizadas ingresen bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos

af

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

100

004

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a **EL ESTADIO**, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas no autorizadas o que puedan afectar la seguridad de los eventos.



9.3 **LAS PARTES**, reconocen que cada una, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones de **EL ESTADIO**, de acuerdo con lo señalado en la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N.º 30222.

9.4 De la misma forma, **LAS PARTES** se compromete a asumir todas las medidas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el Poder Ejecutivo y autoridades competentes para prevenir el contagio del COVID – 19 durante los eventos.



9.5 **LA ENTIDAD** garantiza que **EL ESTADIO** cumple con todos los protocolos de bioseguridad y cuenta, además, con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes, brigada contra incendios y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad, así como la Licencia de Funcionamiento y Certificado de Defensa vigente durante el plazo de vigencia del Contrato.

DÉCIMA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

El ingreso al campo de fútbol previo y durante el partido se encuentra autorizado únicamente para los jugadores seleccionados, el cuerpo técnico y los árbitros.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **LA ARRENDATARIA** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de

af



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

001

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

personas, prensa, entre otros, los daños ocasionados serán informados por la Oficina de Administración de Villas Regionales a efectos de ser descontados de la garantía.

DÉCIMA PRIMERA: AFORO PERMITIDO

Debido a la emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a consecuencia de la COVID19, para efectos del presente contrato, **LAS PARTES** declaran que, para cada **EVENTO**, la concurrencia de público espectador se encontrará sujeta al porcentaje permitido por la normativa de Emergencia vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA se compromete a entregar al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales, con una anticipación de veinticuatro (24) horas de **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**, dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Miguel Grau por la puerta N° 10, como una medida de control y de seguridad. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del Estadio Miguel Grau. La Oficina de Administración de Villas Regionales tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

DÉCIMA TERCERA: CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **LA ENTIDAD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Miguel Grau, (personal encargado de la seguridad, control y operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **LA ARRENDATARIA**. La lista de acreditados será enviada con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO** a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico.



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

100 001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 032 Fecha: 7 ENE 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECIMA CUARTA: ENTRADAS DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que, en el Estadio Miguel Grau del Callao, **LA ENTIDAD** tiene el uso exclusivo y permanente la disponibilidad de 40 asientos (20 de color blanco y 20 de color rojo) que conforman la localidad del palco ubicado en la parte central de la tribuna occidente.

De la misma manera, **LA ARRENDATARIA** deja constancia y reconoce que **LA ENTIDAD** es la única encargada de coordinar el uso del Palco Oficial ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que una capacidad para 25 personas, invitados exclusivos de **LA ENTIDAD**, que serán consignados en una lista debidamente visada por el administrador del Estadio Miguel Grau.

DECIMA QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO MIGUEL GRAU

LA ENTIDAD entregará las instalaciones del Estadio Miguel Grau mediante un acta de entrega donde constara el estado de limpieza de cada una de las áreas que se entregaran de acuerdo al presente contrato.

LA ARRENDATARIA se compromete a devolver el Estadio Miguel Grau en las mismas condiciones en la que fue entregada en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de terminado todo **EL EVENTO**. De lo contrario, **LA ENTIDAD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

[Signature]



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

107 001

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, LA ARRENDATARIA, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de EL EVENTO. Ello en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1213, Ley N° 30037, sus reglamentos y sus modificatorias.

Asimismo, queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante EL EVENTO, pudiendo el personal de seguridad de LA ENTIDAD retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.

DECIMA SEXTA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, LA ARRENDATARIA se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada de EL EVENTO, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de EL EVENTO, para tal efecto el Jefe de Seguridad de LA ARRENDATARIA debe coordinar con el Jefe de Seguridad del Estadio Miguel Grau.



af



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

100 001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 032 Fecha: 17 ENE. 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECIMA OCTAVA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

LA ARRENDATARIA remitirá a LA ENTIDAD, con una anticipación de veinticuatro (24) horas previas a EL EVENTO, la relación de los miembros de prensa que se ubicaran en las cabinas de prensa.



DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de EL EVENTO fuera suspendida por causas imputables a LA ARRENDATARIA, realizará el pago del 50% del monto estipulado más IGV en beneficio de LA ENTIDAD, por concepto de lucro cesante. En caso, EL EVENTO sean suspendidos o cancelados por causas imputables a LA ENTIDAD, ésta realizará el pago total de la contraprestación incluido el IGV, establecida en la cláusula tercera precedente del presente documento.

VIGÉSIMA: DE LA RESOLUCIÓN



El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 21.1 Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, no menor de cinco (5) días.
- 21.2 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 21.3 Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).



af

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 032 Fecha: 17 ENE. 2022



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

AO-1

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

21.4 Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** declara que libera y exime a **LA ENTIDAD** de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño personal o material, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o casusa de acciones judiciales o administrativas presentes o futuras, de cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia de **EL EVENTO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y garantizan, no haber ofrecido entre sí, ni negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oliver
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 032 Fecha: 17 ENE. 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **LA ENTIDAD** le corresponde a la Oficina de Administración de Villas Regionales.

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Callao el 17 de Enero de 2022.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLUB SPORT BOYS ASOCIATION

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION
YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
ADMINISTRADORA PROVISIONAL

**ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
ADMINISTRADOR PROVISIONAL**